LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1894

Congreso nacional. — Se prorrogan sus sesiones hasta el 6 de noviembre.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—Se prorrogan las sesiones ordinarias de la presente legislatura hasta el 6 de noviembre próximo.

Art. 2.°—El día expresado tendrá lugar la clausura de las sesiones á horas 2. p. m. con el ceremonial de estilo.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, octubre 12 de 1894.

JOSÉ V. ALDUNATE.
SABINO PINILLA.
Manuel O. Jofré, (hijo)—S. Secretario.
Abel Iturralde—D. Secretario.
L. Trigo—D. Secretario,

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En la capital Sucre, a 15 de octubre de 1894.

M. Baptista.

L. Paz.